

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE HUELVA

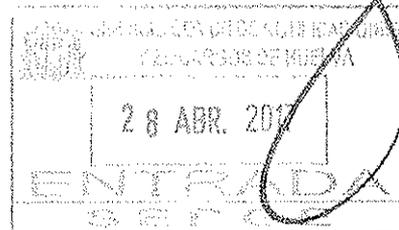
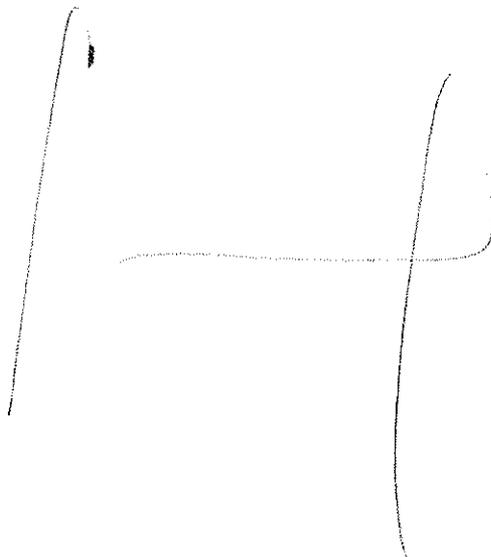
ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **GESTION DE LA CONSTRUCCION DE ARACENA, S.L.** en los Autos de Concurso Abreviado nº 25/2015 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 y 176.1.2º de la Ley Concursal, se dicte auto acordando **LA CONCLUSION DEL CONCURSO**, previa aprobación del informe final de liquidación y rendición de cuentas que se adjuntan al presente escrito.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, se sirva de admitir el presente escrito, y, de conformidad con lo expuesto, por presentado informe final de liquidación y rendición de cuentas para, tras su aprobación, se acuerde la conclusión del concurso.

Es de Justicia que respetuosamente pido, en Huelva, a 27 de abril de 2017



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.- INTRODUCCION

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que ***“Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas y razonará inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”***.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa mediante el presente escrito interesamos poner en conocimiento del Juzgado así como de todos los interesados en el procedimiento que **han sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada** de conformidad con lo que se expondrá en los siguientes apartados, por lo que se emite el presente **INFORME FINAL** de las operaciones que han sido realizadas:

1.1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de 06 de febrero de 2.015, fue declarado mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, el Concurso Voluntario Abreviado de la mercantil GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARACENA, S.L., (en adelante GECONSA, S.L.), registrado bajo los autos 25/2015, tras la presentación de la pertinente solicitud mediante escrito firmado por el

procurador de los Tribunales Don Fernando González Lancha, en nombre de la citada entidad. Dicho Auto recogía, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter voluntario y abreviado del mismo.
- La apertura de la liquidación con la consecuente disolución de la sociedad.

1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS DURANTE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.

Los principales hitos acaecidos desde la apertura de la fase de liquidación hasta la fecha, se resumen en los siguientes:

- El 3 de diciembre de 2.015 se presentó por esta administración Plan de Liquidación, que fue probado mediante Auto de 13 de julio de 2.016, notificado a esta parte el día 21 de julio.

Tras la notificación del referido Auto, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones relativas al Plan de Liquidación:

- Circularización a efectos de darlo a conocer a los posibles interesados en participar en la liquidación del activo de la concursada.
- Publicación del Plan de Liquidación en www.articulo27.es, web habilitada para el seguimiento de los concursos asignados a esta administración concursal.

- o Promoción de gestiones de negociación con los diferentes interesados tendentes a la recepción de ofertas de los activos, sin que las mismas hayan prosperado.
- El pasado 29 de noviembre de 2.016, transcurrido el plazo de presentación de ofertas sin que no se hubiera recibido ninguna, esta administración, a la vista de que aparecían fincas libres de cargas (lotes 1, 8 y 27), solicitó a la administración societaria información al respecto de las mismas por si conocieran alguien que pudiera estar interesado en la adquisición de las mismas, por si resultara conveniente solicitar una prórroga del plan de liquidación aprobado.

En contestación a nuestra solicitud nos remite la administración societaria certificaciones registrales que acreditaban las transmisiones, efectuadas con anterioridad al concurso, de los lotes 1 y 8, cambio de titularidad que no constaban inscritos en el Registro a la fecha de elaboración del inventario de bienes y derechos.

En cuanto al lote 27, nos traslada que la referida finca se encuentra segregada en diferentes parcelas (fincas 12.372, 12.373, 12.374, 12.375, 12.376, 12.377, 12.378, 12.379, 12.380 y 12..381) que se encuentran hipotecadas por el BANCO SANTANDER, habiendo sido excluidas del plan de liquidación pues, como consta en el mismo, apartado de matizaciones, a instancia de la entidad bancaria se tramitan autos de ejecución hipotecaria 307/2012 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Aracena.

- Respecto de la finca 1.066 afecta al Procedimiento de Juicio Ordinario núm. 122/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Aracena a instancia de Don Sixto Sánchez Durán y Dña. Montserrat Durán González, hemos de manifestar que, según se exponía en nuestro plan de liquidación, en el apartado de matizaciones, existía Sentencia

acordando resolver el contrato de permuta y la devolución de la finca en su estado original.

Mantenido contacto con los titulares del derecho reconocido se le ha trasladado la imposibilidad de dar integro cumplimiento a la Sentencia dictada, toda vez que la referida finca resultó segregada en diferentes parcelas (1583, 1584, 1585, 1586 y 1587), estando todas ellas hipotecadas en garantía de un préstamo concedido por BANCO POPULAR, quedando únicamente libre de carga parte de la finca originaria que mantuvo su numeración original (finca 1066) que cuenta ahora con una superficie de 244,10m².

Igualmente, se ha trasladado Don Sixto Sánchez Durán y Dña. Montserrat Durán González, a la vista de la falta de efectivo, de la imposibilidad de dar cumplimiento al pago de la indemnización y de afrontar los gastos que generaría la transmisión de la referida finca a sus titulares originales.

- A la vista de tales circunstancias, esto es que no existen ofertas emitidas durante la vigencia del plan de liquidación, la existencia de hipotecas que gravan la totalidad de la finca, y la imposibilidad de realizar los bienes, procede, toda vez que así lo prevé el artículo 152.2 de la Ley Concursal, la conclusión del concurso.

1.4.- ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que en el estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. que ha sido remitida por la concursada no se ha detectado ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la ley concursal se formula rendición de cuenta atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal, que establece expresamente:

“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informara en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

EL 28 de octubre de 2014, el procurador de los Tribunales D. Fernando González Lancha, en nombre de la entidad GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARACENA, S.L., presentó escrito formulando Solicitud de Concurso Voluntario, solicitud que se turnó al Juzgado de lo Mercantil de Huelva que fue registrada con número de autos 25/2015. Negociado: JV, dictándose, en fecha 06 de febrero de 2015, Auto declarando el Concurso Voluntario de la mercantil recogiendo en el mismo, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter abreviado del mismo.

- Apertura de la liquidación.
- El nombramiento de Caballero Abogados, S.L., como administración concursal.
- Se acordó igualmente el cese de las funciones de los administradores, que serían sustituidos por la administración concursal.

Con fecha 09 de mayo de 2.015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el correspondiente edicto de declaración de concurso voluntario.

Tras ser designado por Auto de fecha 06 de febrero de 2.015 administrador único de la entidad GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARACENA, S.L., y una vez aceptado el cargo en la persona de Antonio Caballero Otaolaurruchi, se ha procedido a llevar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente estipula y, como dignas de resaltarse, las siguientes:

Fase Común

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la LC, se realizó el llamamiento a los acreedores relacionado en la lista de acreedores adjuntada a la solicitud de concurso voluntario formulado por la entidad GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARACENA, S.L., a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tiene de comunicar sus créditos en la forma establecida en el art. 85 LC.

No obstante, se ha de resaltar que a fin de que cualquier acreedor o interesado tuviera conocimiento de la tramitación del procedimiento, se publicó en la web de la administración concursal, www.articulo27.es, tanto la declaración del concurso, como los principales hitos acaecidos durante su tramitación.

Esta administración ha prestado asesoramiento a cuanto acreedor se ha puesto en contacto con ella, a fin de subsanar cualquier duda que les hubiera podido surgir en relación a la comunicación recibida y a la forma en que ha de comunicar sus créditos.

Por último, cumpliendo con lo estipulado en la legislación vigente, artículo 95 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos estipulados, dio traslado a los acreedores tanto del proyecto de inventario como de la calificación que a cada crédito se le ha otorgado.

2.-Esta administración, asimismo, ha mantenido contacto permanente con la concursada.

3.- Para un mejor control de las actividades económicas de la empresa, se intervinieron las cuentas corrientes de la misma, si bien dada la falta de actividad y la imposibilidad de realizar bien alguno propiedad de la concursada no se ha producido movimiento alguno en las cuentas.

4.- Asimismo, esta administración ha atendido todos y cada uno de los requerimientos efectuados por el Juzgado. En concreto, el día 11 de junio de 2.015 fue presentado el informe provisional a que hace alusión el artículo 75 LC, al que se acompañó de la lista de acreedores e inventario de bienes y derechos.

5.- Por último, con fecha de 27 de septiembre de 2.016 fueron presentados los textos definitivos en los que quedaron reflejadas las modificaciones habidas desde la presentación del informe provisional.

Fase de Liquidación

1.- El día 06 de febrero de 2.015, por medio Auto de declaración del concurso, se acordaba la simultánea apertura de la fase de liquidación y, tras

presentarse en fecha de 03 de diciembre de 2.015 el plan de liquidación, se acordó mediante Auto dictado el día 13 de julio de 2.016, notificado el 21 de julio.

2.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe ha presentado informe trimestral de las actuaciones manifestando la no recepción de oferta alguna por los bienes que integran la masa activa de la concursada.

Fase de Calificación

1.- El 28 de septiembre de 2.016, y una vez abierta la sección sexta, fue presentado informe de calificación, en el que fue calificado el presente concurso como fortuito, acordándose por Auto de 12 de diciembre de 2.016 el archivo de la sección sexta, toda vez que el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal coincidía en calificar el concurso como fortuito.

B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Como hemos expuesto, a lo largo de este escrito, no se ha realizado operación de pago alguna, puesto que no ha existido efectivo con lo que atender los mismo, pues como hemos expuestos no se han podido realizar los bienes de la concursada, encontrándose, no obstante, todos ellos afectos a privilegio especial.

Hasta la fecha, y que a esta administración le consten, se encuentran pendiente de pago los siguientes créditos contra la masa.

Nº	EMPRESA /CONCEPTO	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	IMPORTE PTE PAGO
1	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS AC FASE COMÚN (SIN IVA)	12/02/2015	19.140,16 €	0,00 €	19.140,16 €

2	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS AC F. LIQUIDACIÓN (SIN IVA) 27 MESES, DESDE 06/02/15 A 06/04/17	12/02/2015	31.581,10 €	0,00 €	31.581,10 €
3	ANDRES MORILLO GOTOR	HONORARIOS LETRADO INSTANTE	12/02/2015	19.140,16 €	0,00 €	19.140,16 €
4	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/03/2015	53,00 €	0,00 €	53,00 €
5	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA EXTRA REPARACIÓN PISCINA	01/03/2015	12,32 €	0,00 €	12,32 €
6	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/04/2015	53,00 €	0,00 €	53,00 €
7	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA EXTRA REPARACIÓN PISCINA	01/04/2015	12,32 €	0,00 €	12,32 €
8	AEAT	IRPF 1T 2015	20/04/2015	447,95 €	0,00 €	447,95 €
9	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/05/2015	53,00 €	0,00 €	53,00 €
10	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA EXTRA REPARACIÓN PISCINA	01/05/2015	12,32 €	0,00 €	12,32 €
11	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/06/2015	53,00 €	0,00 €	53,00 €
12	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/07/2015	53,00 €	0,00 €	53,00 €
13	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/08/2015	54,90 €	0,00 €	54,90 €
14	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (GARAJE)	CUOTA ANUAL	01/08/2015	66,50 €	0,00 €	66,50 €
15	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/09/2015	54,90 €	0,00 €	54,90 €

16	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2015	11/09/2015	124,42 €	0,00 €	124,42 €
17	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2015	01/10/2015	248,47 €	0,00 €	248,47 €
18	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2015	01/10/2015	248,47 €	0,00 €	248,47 €
19	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/10/2015	54,90 €	0,00 €	54,90 €
20	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/11/2015	54,90 €	0,00 €	54,90 €
21	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/12/2015	54,90 €	0,00 €	54,90 €
22	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2016	03/12/2015	1.854,45 €	0,00 €	1.854,45 €
23	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/01/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
24	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2016	06/01/2016	246,62 €	0,00 €	246,62 €
25	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/02/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
26	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2016	18/02/2016	1.844,40 €	0,00 €	1.844,40 €
27	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/03/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
28	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL	CUOTA MENSUAL	01/04/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €

	(VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)					
29	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/05/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
30	AEAT	INGRESOS DE REC DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT 0A 2016	01/06/2016	122,11 €	0,00 €	122,11 €
31	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/06/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
32	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/07/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
33	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/08/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
34	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/09/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
35	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA HUELVA	IVTM MERCEDES E320CD I, EJ. 2016	30/09/2016	173,60 €	0,00 €	173,60 €
36	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/10/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
37	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/11/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
38	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/12/2016	54,90 €	0,00 €	54,90 €
39	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/01/2017	54,90 €	0,00 €	54,90 €
40	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/02/2017	54,90 €	0,00 €	54,90 €
41	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/03/2017	54,90 €	0,00 €	54,90 €

42	CC.PP. MIRADOR DE NUEVO PORTIL (VIVIENDA 3º A - ESCALERA 2)	CUOTA MENSUAL	01/04/2017	54,90 €	0,00 €	54,90 €
----	--	------------------	------------	---------	--------	---------

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 76.693,27 €

En Huelva, a 17 de abril de 2.017

